

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

 **Resolución de Entrega de Información.**

 **UAIP-MITUR No.20/2015**

San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil quince, el Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de xxxxxxxxxx , con número de Documento Único de Identidad xxxxxxxxxx , considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la ley; y art. 19 del Reglamento, la Unidad de Acceso a la Información Pública resuelve según el siguiente detalle:

1. Número de personas que llegan a vacacionar a los Municipios de San Ignacio, La Palma y Citalá del departamento de Chalatenango y la temporalidad (por meses)
2. Tráfico de visitas por fines de semana (Cuántos salvadoreños y cuantos extranjeros)
3. Tráfico de visitas por temporadas de vacaciones (Cuántos salvadoreños y cuántos extranjeros)
4. Perfil de personas que llegan a vacacionar a los municipios mencionados (gustos y preferencias)
5. Tipo de personas que llegan a vacacionar a los municipios mencionados (personas salvadoreñas, extranjeras)
6. Ferias mensuales-anual, perfil de cada una de las ferias.
7. Número y nombre de las asociaciones de microempresas y/o artesanos por sector.

La información solicitada debe ser desagregada por cada municipio: San Ignacio, La Palma y Citalá del departamento de Chalatenango; así como visitantes que entran por la frontera del Poy.

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el Ministerio de Turismo es el órgano rector en materia turística, le corresponde determinar y velar por el cumplimiento de la Política y del Plan Nacional de Turismo, así como del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley y sus Reglamentos.
2. Que según el Art. 2 de La Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo, dentro de las finalidades de CORSATUR en el literal c) establece que la institución llevará un censo estadístico actualizado, conteniendo información sobre el inventario de atractivos e infraestructura nacional de la actividad turística y otra información de interés sobre el turismo interno e internacional.

**POR TANTO:**

De conformidad a los establecido en los Art. 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

 **SE RESUELVE:**

1. Orientar que la información solicitada no es generada por el Ministerio de Turismo, sino por la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) de acuerdo a su Ley.

Para obtener la información puede requerirla en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Edificio Carbonel No. 2, segunda planta, pasaje Carbonel, Colonia Roma; San Salvador; con Ing. Juan Miranda, Oficial de Información, teléfono 2243-7835 o al correo electrónico oficialdeinformacion@corsatur.gob.sv

Por lo tanto se hace entrega de dicha información, en esta misma fecha, a través de correo electrónico consignado para recibir notificaciones: xxxxxxxxxx

Firma: Glenda de Cáceres

Oficial de Información Ad honorem

Unidad de Acceso a la Información Pública

**Nota**: Con base en los Art. 24, 25 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Se ha suprimido el nombre del solicitante, número de Documento Único de Identidad DUI y correo electrónico de contacto.